



Boletín

Grupo de Práctica de Comercio exterior y Aduanas

La Secretaría de Economía publica el ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de carácter general en materia de comercio exterior

El 15 de abril de 2024, la Secretaría de Economía publicó en el Diario Oficial de la Federación el **"ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior"** (**"Acuerdo"**) mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación y mediante el cual la Secretaría de Economía modificó disposiciones relacionadas al trámite del Aviso Automático de importación de productos siderúrgicos (**"AAIPS"**).

Cabe destacar, que previo a la publicación del Acuerdo, y derivado de distintas reuniones llevadas a cabo este año, México había acordado coordinarse con el gobierno de los Estados Unidos de América para la implementación de políticas en materia de siderúrgicos.

Las modificaciones en el Acuerdo se centraron en la actualización de diversas fracciones arancelarias que estarán ahora sujetas al AAIPS, la modificación del trámite para su obtención, la creación del Registro de Importadores de Productos Siderúrgicos (**"RIPS"**), y la certificación por parte de molinos previamente autorizados por la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (**"DGFCCE"**).

En las solicitudes del AAIPS, que deberán presentarse a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (**"VUCEM"**), será necesario indicar, entre otros aspectos, la descripción del producto a importar, el país de origen de la mercancía, el Número de Información Comercial (**"NICO"**), y nombre del molino, el cual deberá encontrarse registrado en el catálogo correspondiente de la DGFCCE de la Secretaría de Economía.

En caso de que el molino señalado no se encuentre en el catálogo, es posible solicitar la inscripción de

éste, utilizando el formato publicado para ello por la Secretaría de Economía y dentro del cual se solicita información como el domicilio, propietario y país del molino.

Adicionalmente, a través del Acuerdo, se creó el RIPS, mediante el cual se podrán autorizar uno o más AAIPS por una o más fracciones arancelarias, con vigencia de un año, con opción de renovarse anualmente.

Para la obtención del RIPS es necesario estar inscrito en el padrón de importadores de sectores específicos correspondiente, y presentar la solicitud correspondiente ante la Secretaría de Economía, quien podrá autorizar por fracción arancelaria la cantidad equivalente al volumen de importaciones realizadas en los doce meses previos a la obtención del RIPS.

Es importante señalar que aquellos importadores que deseen obtener el RIPS deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, aduaneras y de comercio exterior; dar aviso a la Secretaría de Economía de cualquier cambio en la información proporcionada en la solicitud, y presentar trimestralmente un reporte de las importaciones realizadas. Para efectos de lo anterior, la cantidad importada no puede ser mayor del 3% de la señalada en los certificados de molino y/o de calidad.

Cabe destacar que los certificados de molino o de calidad que se hayan expedido previo a la entrada en vigor del Acuerdo, se seguirán considerando válidos siempre que contengan ciertos datos como la ubicación del molino o del fabricante, el número de colada, número de embarque, folio o número de orden.

Es importante que los importadores verifiquen la fracción arancelaria de sus mercancías y confirmen si

éstas se encuentran sujetas al cumplimiento de AAIPS, consideren los nuevos requisitos a cumplir, y evalúen la conveniencia de solicitar el RIPS, para asegurar la continuidad de su operación y evitar incurrir en consecuencias negativas derivado de un incumplimiento de esta obligación.

No dude en contactarnos en caso de cualquier duda o comentario.

Este boletín fue elaborado por José Alberto Campos Vargas (jacampos@sanchezdevanny.com); Juan Carlos Jiménez Labora Mateos (jclabora@sanchezdevanny.com); Ernesto Vega Zaldivar (evega@sanchezdevanny.com); Ana Lucía Moreno Elizondo (ana.moreno@sanchezdevanny.com); y Jasive Cordero Pérez (jcordero@sanchezdevanny.com).

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

Contacto

Eduardo Sotelo Cauduro
esotelo@sanchezdevanny.com

José Alberto Campos Vargas
jacampos@sanchezdevanny.com

Juan Carlos Jiménez-Labora Mateos
jclabora@sanchezdevanny.com

Maria Luisa Mendoza López
mmendoza@sanchezdevanny.com

Roberto Serralde Rodríguez
rserralde@sanchezdevanny.com

Ciudad de México:
Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6
Col. Lomas de Chapultepec, 11000
Ciudad de México
T. +52 (55) 5029 8500

Monterrey:
José Clemente Orozco #335 Piso 4
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269
San Pedro Garza García N.L.
T. +52 (81) 8153 3900

Querétaro:
Av. Antea #1090 Piso 2 Int 206
Col. Jurica
Querétaro, Qro
T. +52 (442) 296 6400



www.sanchezdevanny.com

© Sánchez Devanny ® | Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eserverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía y Recursos Naturales; Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Ciencias de la vida; Competencia Económica; Mercado de Capitales; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; Litigio Administrativo Estratégico y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética, entre otras.